

En Álorá, a 5 de julio de 2021

D./D<sup>a</sup>. XXXXXX XXXXXX XXXXXX, con DNI/NIE XX.XXX.XXX-X y teléfono de contacto XXXXXXXXX, como titular de la/s parcela/s XX del polígono XX del término municipal de Álorá, actuando en su propio nombre y representación.

En relación al Anuncio publicado en el BOE número 124 del martes, 25 de mayo de 2021 (Sec.V-B. Pp 34177-34183), por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, 26388, *Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Málaga por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de las plantas fotovoltaicas FV Posets Solar de 102,7 MWp y FV Faballones Solar de 145,40 MWp y de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa de Construcción de la infraestructura de evacuación común: Subestación Eléctrica Transformadora Carranque 132/30 kV, Línea aérea de alta tensión a 132 kV para la conexión entre las subestaciones Carranque - Álorá, Subestación Eléctrica Transformadora Álorá 400/132/30 kV y Línea aérea de alta tensión a 400 kV para la conexión entre las subestaciones Álorá – Cártama 400 con número de expediente asociado PFot-366 AC. Afectando a los municipios de Casarabonela, Álorá, Pizarra y Cártama, en la provincia de Málaga, y dentro del plazo legalmente establecido, formula las siguientes alegaciones en relación a la documentación expuesta.*

Para la elaboración del presente documento se ha analizado de manera pormenorizada toda la información disponible para consulta pública, la cual se enumera a continuación:

- 0\_Anuncio\_Informacion\_Publica\_FABALLONES\_POSETS.
- 0\_Nota\_aclaratoria\_POSETS\_y\_FABALLONES.
- 1\_Anteproyecto\_PFV\_Posets\_Solar.
- 2\_Anteproyecto\_PFV\_Faballones\_Solar.
- 3\_Proyecto\_SET\_Carranque.
- 4\_Proyecto\_LAAT\_132\_kV\_Carranque\_-\_Alora.
- 4.1\_Adenda\_LAAT\_132\_kV\_Carranque\_-\_Alora.
- 5\_Proyecto\_SET\_Alora\_400.
- 6\_Proyecto\_LAAT\_400\_kV\_Alora\_-\_Cartama.
- 7\_EIA\_Posets-Faballones.
- 7.1\_EIA\_Adenda.

Para facilitar el análisis de la información, se especificará en cada apartado la ubicación de la información de referencia dentro de los citados documentos para aquellas cuestiones sobre las que se considera oportuno incidir, identificándose cada una de ellas dentro de cada documento y la posición dentro del mismo.

### **1. Estudio de alternativas y acogida de los proyectos en la comarca.**

En el Documento 7\_EIA\_Posets-Faballones se indica en las páginas 50-51 dentro del apartado 8.4 Análisis, evaluación y selección de áreas en las que plantear la ubicación de alternativas de la PFV:

*...De las dos grandes áreas localizadas se realizó un análisis de más detalle en el que se valoraron toda una serie de variables, no incluidas en el modelo de restricciones, pero consideradas como importantes en la toma de decisiones sobre la viabilidad final del proyecto.*

*Como resultado de dicho análisis no se han detectado argumentos contrarios a las implantaciones tales como rechazo social o presión urbanística. Ambas zonas se presentan a priori como zonas propicias para la implantación de las PFV del presente Nudo...*

Esta aseveración respecto a que no se ha detectado rechazo social en relación a la implantación de los proyectos quizás se deba la falta de consenso e información que por parte de la promotora se ha tenido respecto de la intención de desarrollo de los mismos en el territorio. Prueba de ello es que desde que se dio a conocer a la ciudadanía, ya con detalles, las intenciones reales de desarrollo de las plantas fotovoltaicas, así como las infraestructuras asociadas, procedimiento que ha tenido lugar mediante la fase de información pública, han sido multitud de actos los llevados a cabo tanto desde las instituciones públicas como desde la propia sociedad, en la que se muestra el rechazo frontal a este tipo de proyectos sin que se lleven a cabo de una forma controlada, ordenada y consensuada con el territorio.

Al respecto se indican algunas acciones que demuestran la oposición al desarrollo de los mismos:

- Comunicado conjunto de los Alcaldes y Alcaldesas de Almogía, Alosaina, Álora, Ardales, Carratraca, Cártama, Casarabonela, Coín, El Valle de Abdalajís y Pizarra.
- Manifestación viernes 25 de junio de 2021 frente a la Delegación de la Junta en Málaga bajo el lema “Renovables sí, pero no así”.
- Grupos por redes sociales para movilización <https://www.alorasolar.es/>.
- El pleno de la Diputación de Málaga (23 de junio de 2021) ha acordado, con el apoyo de todos los grupos políticos, solicitar al Gobierno central y a la Junta de Andalucía una moratoria en cuanto a la implantación de parques fotovoltaicos para aquellos municipios que así lo soliciten, de tal forma que se les escuche y dispongan de más tiempo para diseñar un desarrollo de este tipo de instalaciones más eficiente y sostenible.

En relación al análisis de alternativas dentro del Estudio de impacto ambiental, según se recoge en el apartado b del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se debe realizar:

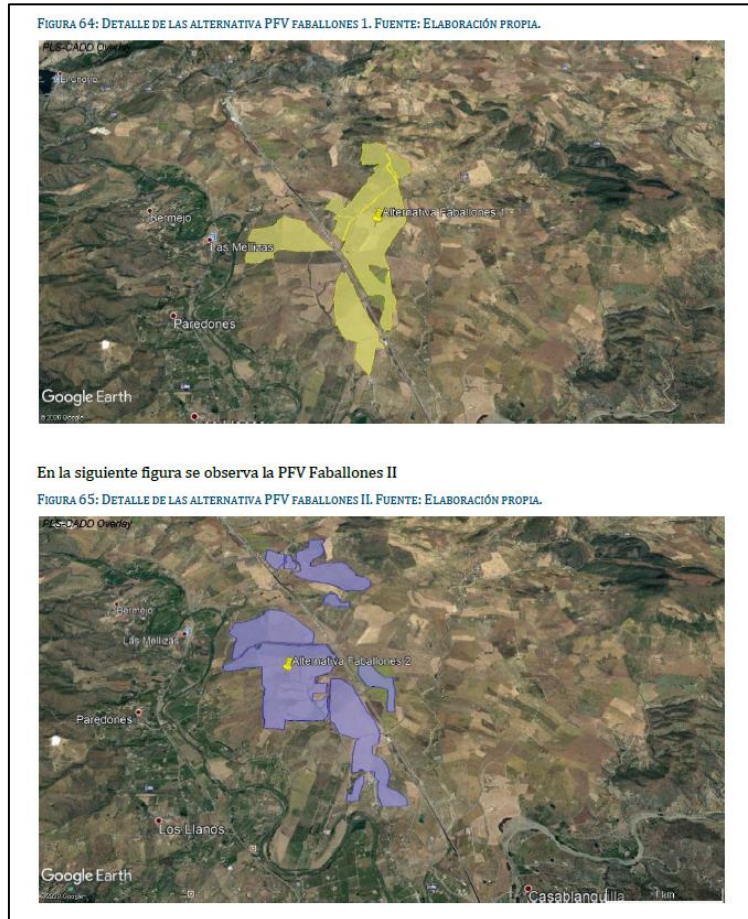
*...b) Descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.*

Al respecto del análisis de alternativas llevado a cabo, se fundamenta de manera inicial en un *análisis multivariante, en el que entre las variables analizadas se encuentran, por ejemplo, la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Hábitats de Interés Comunitario, vegetación, fauna y paisaje, así como otras variables de interés como la pendiente de los terrenos, el*

planeamiento urbanístico o impacto social sobre la población del ámbito de estudio. (Documento 7, página 31).

Sin embargo, este primer trabajo no implica en ningún momento un estudio de selección de alternativas, ya que lo único que se lleva a cabo es el descarte de aquellas zonas en las que obviamente no se puede desarrollar este tipo de proyectos por diferentes condicionantes (ambientales, técnicos, urbanísticos, normativos...).

### **Alternativas PFV Faballones Solar** (Documento 7 página 78 y siguientes)



Alternativas PFV Faballones Solar (imagen extraída del ESIA).

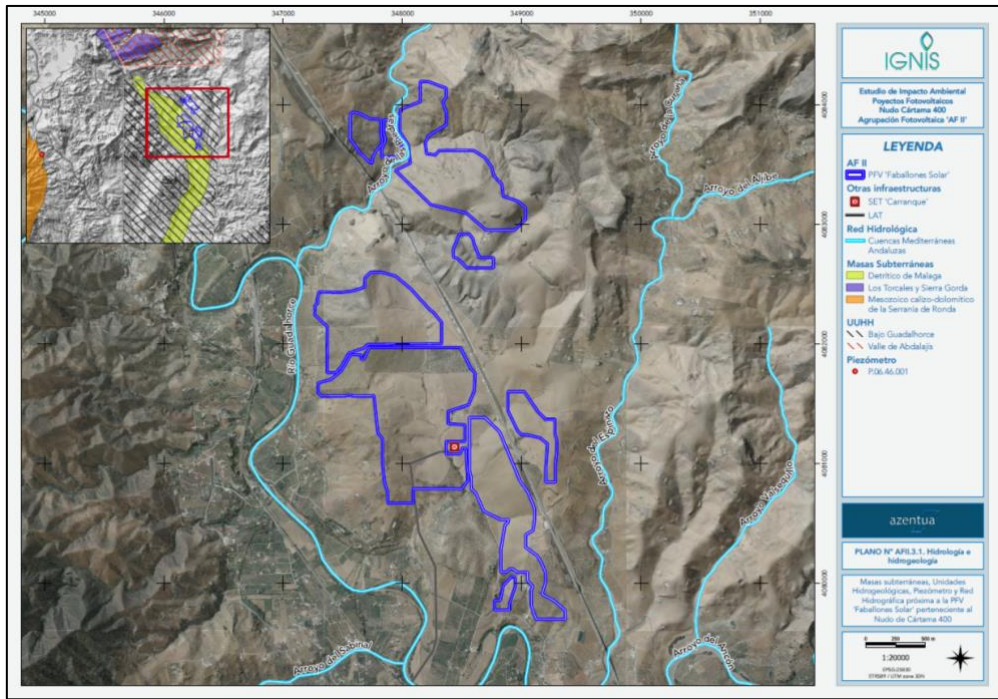
Respecto al análisis de alternativas, se observa que entre las dos alternativas planteadas (también se encuentra la Alternativa cero o de no actuación) existe aproximadamente un 50% de superficie común entre ambas, por lo que podría ser cuestionable la consideración de diferentes entre ellas. Finalmente, la alternativa seleccionada es la número dos (marcada en color morado en la anterior figura).

Sin embargo, dentro del apartado 8.2.1.1 Variables de restricción del mismo Documento 7 (páginas 33 y 34) se recoge para la red hidrológica:

*Variable red hidrológica (VE-6): Se considera terrero excluido para la implantación de la infraestructura, todos aquellos cauces públicos existentes en la zona de estudio, así tanto su DPH como su zona de servidumbre de 5 metros.*

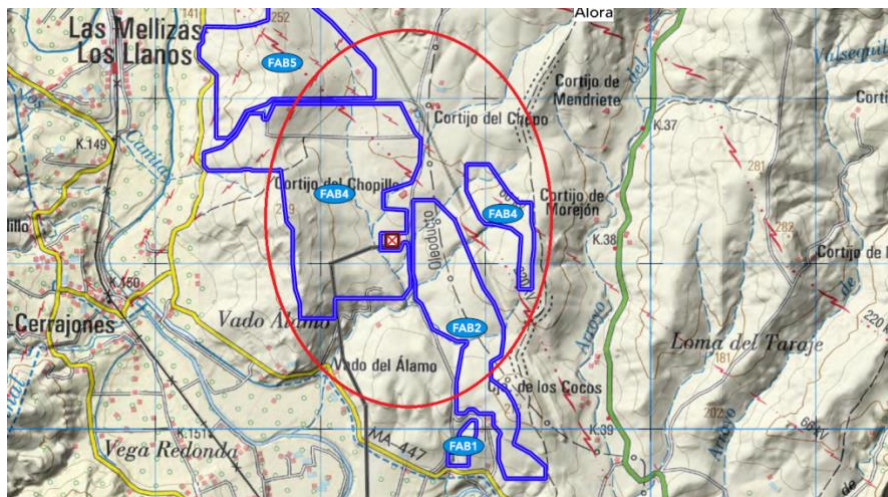


Pese a esta indicación, dentro de la alternativa seleccionada para la PFV Faballones Solar, no se ha tenido en consideración parte de la red hidrográfica que discurre dentro de la zona de estudio. Únicamente se ha representado la red principal, lo cual no significa que el resto de cauces no formen parte del DPH y por tanto tener la obligatoriedad de respetar la zona de servidumbre del mismo.

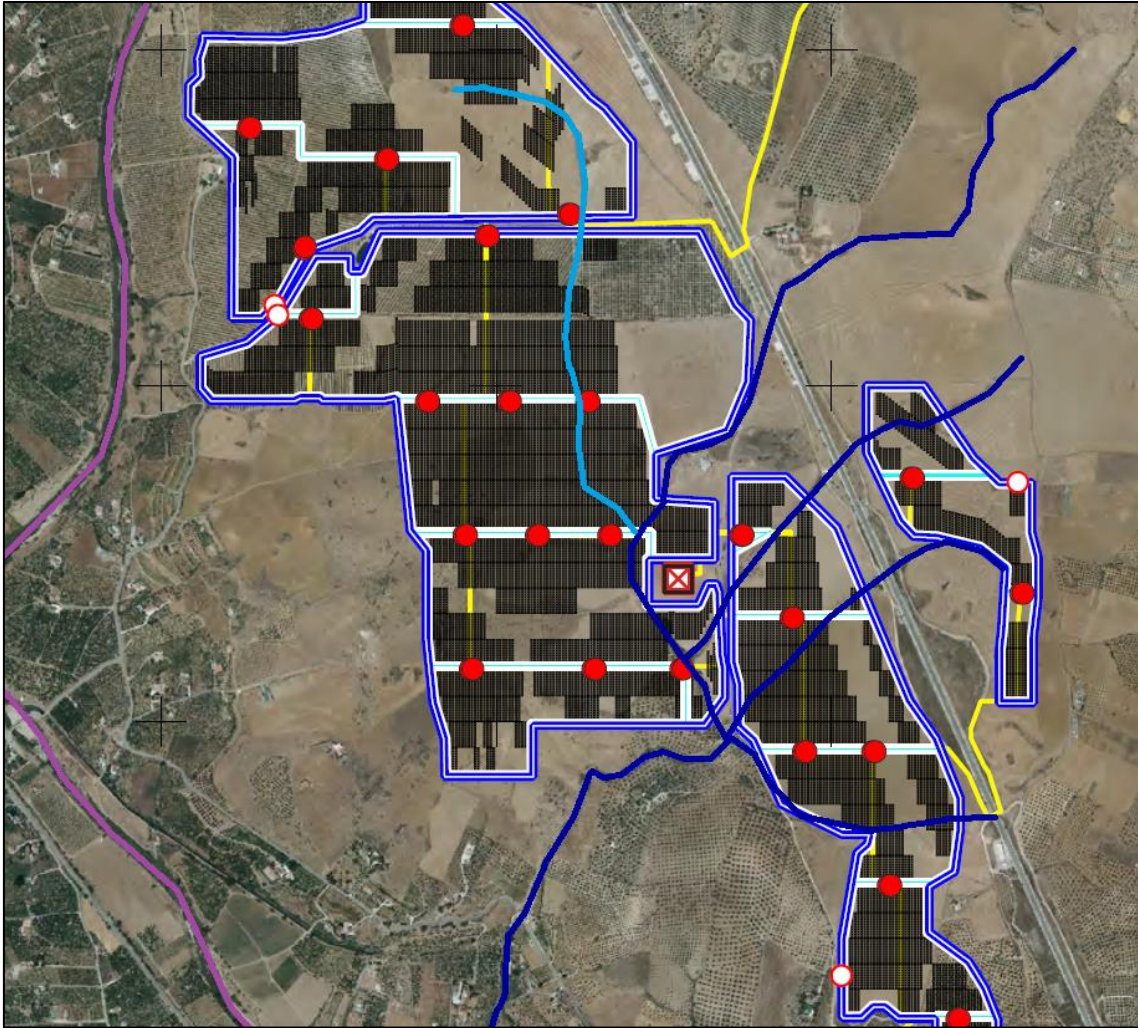


Red hidrográfica de la zona de la PFV Faballones Solar (imagen extraída del EsIA).

A continuación se representa sobre la zona de propuesta de implantación del Proyecto la red hidrográfica completa existente.



Fragmento del PLANO Nº AFII.1.Localización pág.1054 del Documento 7. En el que se observa la red hidrográfica sobre el fondo del MTN.



Representación red hidrográfica no considerada en Proyecto.

En azul oscuro se ha marcado la red hidrográfica no considerada, y sobre la cual se han emplazado módulos y otras infraestructuras. Estos cauces cruzan las vías de la línea de Alta Velocidad, por lo que deben ser considerados como cauces públicos y por tanto forman parte del DPH y debe ser respetada su zona de servidumbre de 5 m de distancia a ambas márgenes.

En azul claro se ha marcado la red hidrográfica que podría considerarse como privada según se recoge en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se recoge según el artículo 5:

*Artículo 5 Cauces de dominio privado*

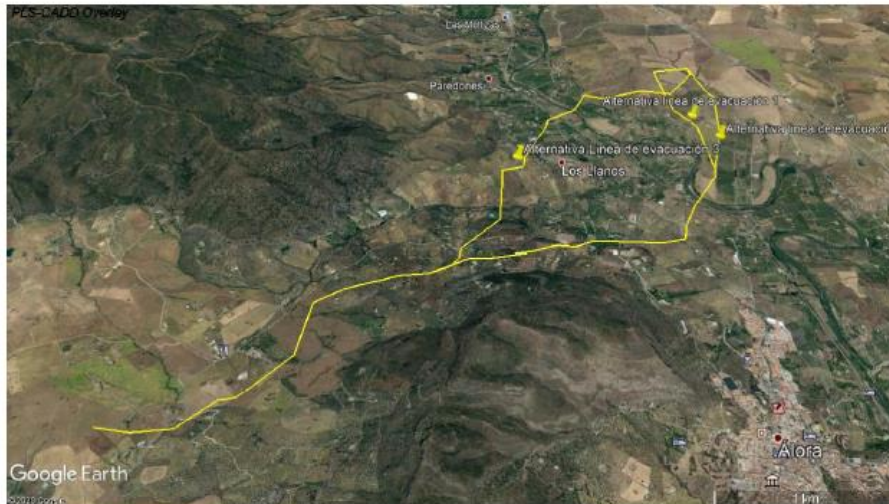
- 1. Son de dominio privado los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular.*
- 2. El dominio privado de estos cauces no autoriza para hacer en ellos labores ni construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas o alterar su calidad en perjuicio del interés público o de tercero, o cuya destrucción por la fuerza de las avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas.*



Sin embargo, tal y como se recoge en el artículo 5.2 el carácter privado no autoriza para construir obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas, entre otras cuestiones, lo cual se vería incumplido con la propuesta de instalación llevada a cabo.

Por todo ello, en la Alternativa propuesta de implantación de la PFV Faballones Solar no se respeta el DPH y la zona de servidumbre del mismo, a la vez que se incumplen parte de las determinaciones recogidas en el artículo 5.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

FIGURA 66: DETALLE DE LAS ALTERNATIVAS DE LAS LÍNEAS DE EVACUACIÓN DE FABALLONES. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.



Alternativas de la línea de evacuación de Faballones Solar (imagen extraída del EsIA).

Al igual que sucedía para la ubicación de la PFV, las alternativas propuestas comparten aproximadamente un 50% del trazado, por lo que podría ser cuestionable la consideración de diferentes entre ellas. Finalmente, la alternativa seleccionada es la número uno.

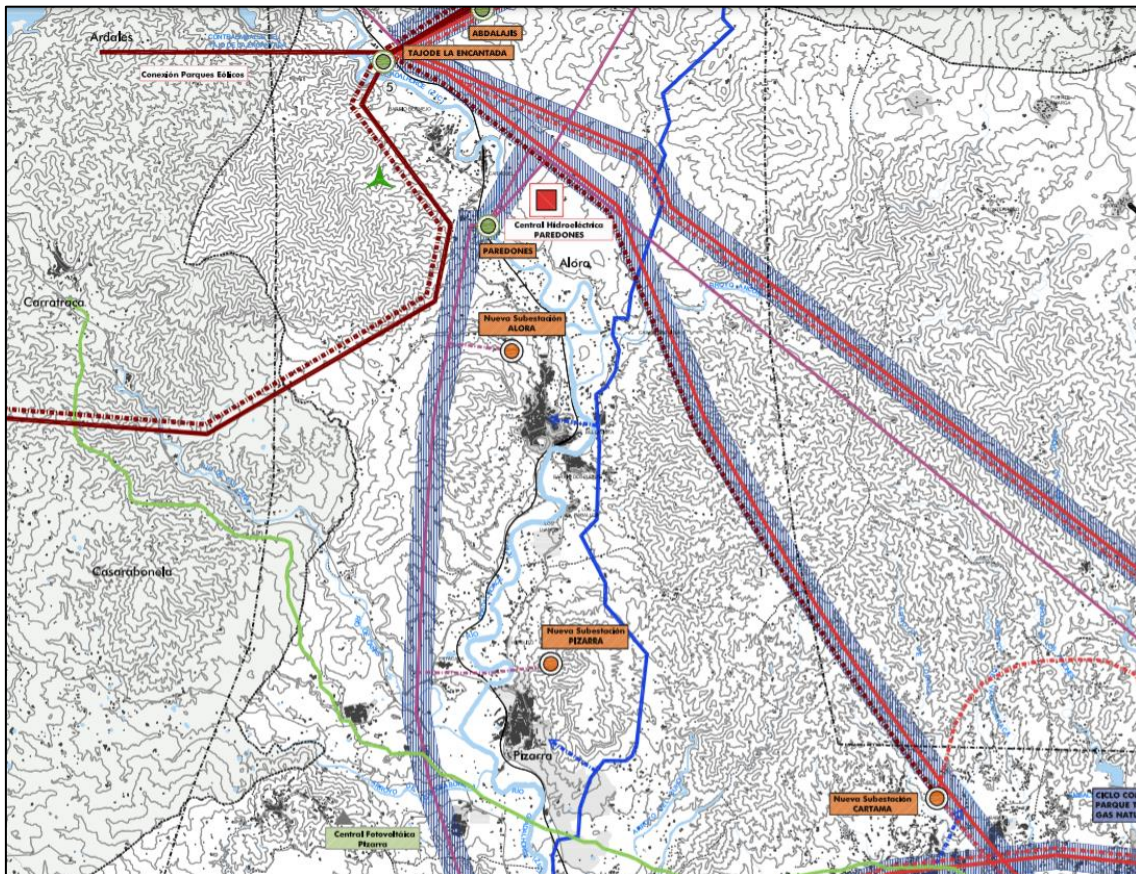
Al respecto de las diferentes alternativas planteadas para las líneas de evacuación, sorprende que en el mismo Documento 7, página 67, apartado 8.6.2 Modelo de restricciones/acogida para la implantación de la línea/s de evacuación de las PFV Proyecto Fotovoltaico del Nudo Cártama 220-400, recoge:

*...Desde el punto de vista ambiental, lo ideal de este tipo de infraestructuras es que sea lo más corta posible de forma que posibilite el planteamiento de una línea soterrada, pero dada la potencia instalada del proyecto global y las ubicaciones de las diferentes alternativas para la ubicación de las PFV's, la posibilidad de evacuación de dicha potencia mediante una línea soterrada resulta imposible...*

Según esta afirmación, se reconoce lo ventajoso de soterrar las líneas desde el punto de vista ambiental, aunque indica que resulta imposible la evacuación de dicha potencia mediante una línea soterrada, lo cual no es cierto, ya que con la tecnología disponible hoy en día, es posible llevar a cabo el trazado en subterráneo para la totalidad de la línea, si bien es cierto que esta actuación elevaría los costes de instalación a unos niveles en los que la rentabilidad de la implantación disminuya mucho o incluso llegue a ser inviable.

Sin embargo, la posibilidad de plantear el trazado en subterráneo como alternativa debería haber sido tenido en consideración, máxime a la vista del planeamiento vigente (Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), con aprobación en fecha 21 de julio de 2009 y publicación en BOJA 142 de 23 de julio de 2009) y que se recoge a su vez en el informe emitido con fecha 30 de marzo de 2021 por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Álora en el que entre otras cuestiones, las cuales se analizarán a lo largo del presente documento, se recoge:

*...d.- Se observa que el trazado de las líneas de evacuación no corresponde con los pasillos eléctricos establecidos (plano 04), entre Paredones y Villafranca del Guadalhorce y de Tajo de la Encantada a la nueva Subestación de Cártama, por lo que habrá de tenerse en cuenta que el art.8.2.1. de la Memoria de Ordenación, relativo a las infraestructuras de suministro energético, establece para la Aglomeración Urbana de Málaga que “las actuaciones propuestas, se construirán en subterráneo, excepto aquellas líneas que se dispongan sobre los pasillos eléctricos en aéreo.”*

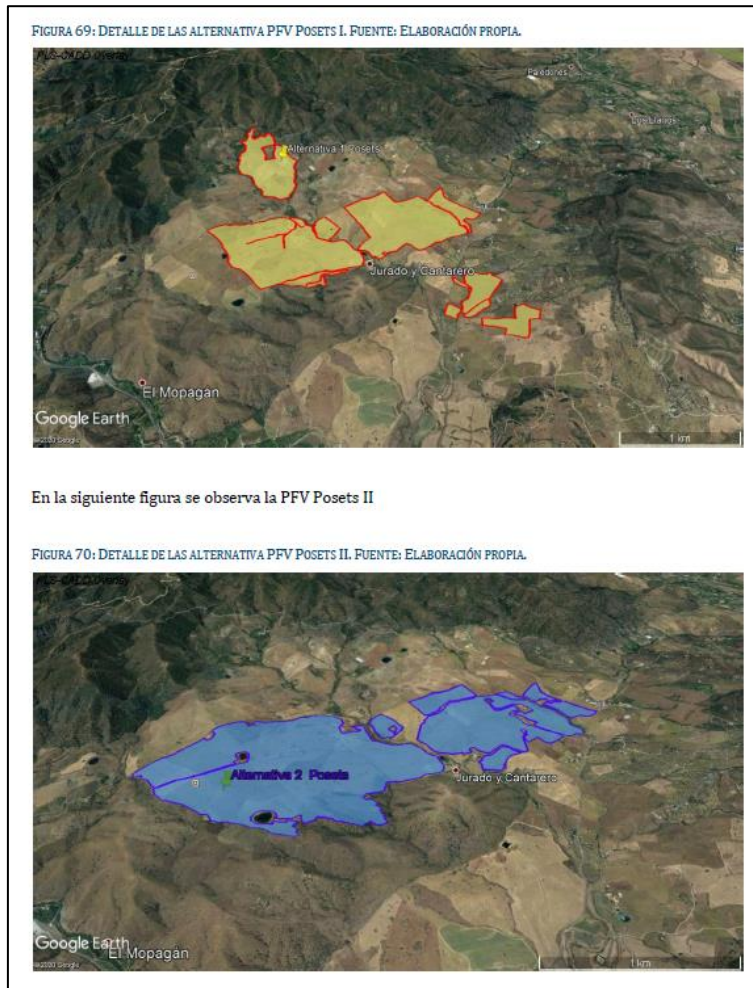


Pasillos eléctricos (franjas en gris) en la zona de estudio según Plano 4 del POTAUM (imagen extraída del Plano 4 POTAUM. Disponible en [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/10\\_13\\_cartografia\\_plano\\_4.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/10_13_cartografia_plano_4.pdf)).

Por todo ello, el análisis de alternativas de Línea de evacuación de la PFV Faballones Solar no se considera compatible con la ordenación del territorio y por tanto no debería ser tenido en consideración para su continuación administrativa mientras no se solucionen dichas discrepancias con el planeamiento vigente.



**Alternativas PFV Posets Solar** (Documento 7 página 98 y siguientes)



Alternativas PFV Posets Solar (imagen extraída del EsIA).

Respecto al análisis de alternativas, se observa que entre las dos alternativas planteadas (también se encuentra la Alternativa cero o de no actuación) existe aproximadamente un 75% de superficie común entre ambas, por lo que podría ser cuestionable la consideración de diferentes entre ambas. Finalmente, la alternativa seleccionada es la número dos (marcada en color azul en la anterior figura).

En relación a la PFV Posets Solar la ubicación de la misma es compartida entre los municipios de Álora y Casarabonela, separados por el Arroyo de Montija.





Alternativas de la línea de evacuación de Posets Solar (imagen extraída del EslA).

Ambas alternativas propuestas presentan un trazado muy similar, aunque con algunas diferencias, principalmente en lo que se refiere a su ocupación dentro del término municipal de Álora.

En este sentido, al igual que se indicó para las alternativas de la línea de evacuación de la PFV Faballones Solar, se debería plantear la posibilidad de soterramiento de la línea dentro del término municipal de Álora, en cumplimiento de lo recogido en el POTAUM. Por tanto, según la normativa vigente, la alternativa seleccionada (Alternativa 1 de línea de evacuación) no cumpliría con las determinaciones recogidas en el citado POTAUM y por ello no debería ser autorizada al no considerarse compatible con la ordenación del territorio.

Dadas las deficiencias e incompatibilidades apreciadas en la documentación puesta a información pública en relación a las alternativas de los diferentes proyectos, se debería llevar a cabo un nuevo análisis de las mismas con propuestas que nacieran del consenso con los ayuntamientos implicados, y con la ciudadanía, y por supuesto, que recogieran las determinaciones de los diferentes planeamientos implicados en la ordenación del territorio.

Mi propiedad se encuentra afectada por la propuesta de ubicación de los proyectos de PFVs, así como de sus infraestructuras asociadas, sin que me encuentre interesado en formar parte de estos, y encontrarme frente al temor de que mi propiedad pueda verse afectada si la actividad es declarada de interés público. Motivo por el cual me opongo al desarrollo del proyecto en los términos planteados.

**2. Deficiencias y lagunas en los proyectos de las diferentes infraestructuras y en el Estudio de impacto ambiental.**

Las principales deficiencias que se han observado son en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como a los planes de seguimiento y vigilancia ambiental, los cuales no han sido incluidos en alguna medida dentro de los presupuestos de los diferentes proyectos.

- Documento 1\_Anteproyecto\_PFV\_Posets\_Solar.  
Dentro del apartado presupuesto, páginas 110-112, no se recoge ninguna partida dedicada al seguimiento y vigilancia ambiental. Dado que este concepto se entiende como fundamental para el seguimiento a futuro de los posibles impactos y el control de las medidas implementadas así como su funcionalidad y puesto que es de obligado cumplimiento dentro del Estudio de impacto ambiental, tal y como se recoge en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (cabe citar que dentro del mismo si se ha incluido esta partida), este gasto debe ser contemplado dentro del Presupuesto del Proyecto.
  
- Documento 2\_Anteproyecto\_PFV\_Faballones\_Solar.  
Dentro del apartado presupuesto, páginas 127-129, no se recoge ninguna partida dedicada al seguimiento y vigilancia ambiental. Dado que este concepto se entiende como fundamental para el seguimiento a futuro de los posibles impactos y el control de las medidas implementadas así como su funcionalidad y puesto que es de obligado cumplimiento dentro del Estudio de impacto ambiental, tal y como se recoge en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (cabe citar que dentro del mismo si se ha incluido esta partida), este gasto debe ser contemplado dentro del Presupuesto del Proyecto.
  
- Documento 3\_Proyecto\_SET\_Carranque.  
Dentro del apartado presupuesto, páginas 152-158, no se recoge ninguna partida dedicada a Medidas preventivas y correctoras, ni a medidas compensatorias, de igual modo que en los documentos anteriores, tampoco se incluye partida para el seguimiento y vigilancia ambiental. Dado que estos conceptos se entienden como fundamentales para minimizar los impactos del proyecto así como para el seguimiento a futuro de los posibles impactos y el control de las medidas implementadas así como su funcionalidad y puesto que es de obligado cumplimiento dentro del Estudio de impacto ambiental, tal y como se recoge en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (cabe citar que dentro del mismo si se ha incluido esta partida), estos gasto deben ser contemplados dentro del Presupuesto del Proyecto.
  
- Documento 4\_Proyecto\_LAAT\_132\_kV\_Carranque\_-\_Alora.  
Dentro del apartado presupuesto, páginas 142-151, no se recoge ninguna partida dedicada a Medidas preventivas y correctoras, ni a medidas compensatorias, de igual modo que en los documentos anteriores, tampoco se incluye partida para el seguimiento y vigilancia ambiental. Dado que estos conceptos se entienden como fundamentales para minimizar los impactos del proyecto así como para el seguimiento a futuro de los posibles impactos y el control de las medidas implementadas así como su funcionalidad y puesto que es de obligado cumplimiento dentro del Estudio de impacto ambiental, tal y como se recoge en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (cabe citar que dentro del mismo si se ha incluido esta partida), estos gastos deben ser contemplados dentro del Presupuesto del Proyecto.

Esta falta de documentación también se reproduce en el documento 4.1\_Adenda\_LAAT\_132\_kV\_Carranque-Alora.

- Documento 5\_Proyecto\_SET\_Alora\_400.  
Dentro del apartado presupuesto, páginas 182-190, no se recoge ninguna partida dedicada a Medidas preventivas y correctoras, ni a medidas compensatorias, de igual modo que en los documentos anteriores, tampoco se incluye partida para el seguimiento y vigilancia ambiental. Dado que estos conceptos se entienden como fundamentales para minimizar los impactos del proyecto así como para el seguimiento a futuro de los posibles impactos y el control de las medidas implementadas así como su funcionalidad y puesto que es de obligado cumplimiento dentro del Estudio de impacto ambiental, tal y como se recoge en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (cabe citar que dentro del mismo si se ha incluido esta partida), estos gastos deben ser contemplados dentro del Presupuesto del Proyecto.
  
- Documento 6\_Proyecto\_LAAT\_400\_kV\_Alora\_-\_Cartama.  
Dentro del apartado presupuesto, páginas 186-198, no se recoge ninguna partida dedicada a Medidas preventivas y correctoras, ni a medidas compensatorias, de igual modo que en los documentos anteriores, tampoco se incluye partida para el seguimiento y vigilancia ambiental. Dado que estos conceptos se entienden como fundamentales para minimizar los impactos del proyecto así como para el seguimiento a futuro de los posibles impactos y el control de las medidas implementadas así como su funcionalidad y puesto que es de obligado cumplimiento dentro del Estudio de impacto ambiental, tal y como se recoge en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (cabe citar que dentro del mismo si se ha incluido esta partida), estos gastos deben ser contemplados dentro del Presupuesto del Proyecto.

Por otra parte, en relación al riesgo de inundación, se indica dentro del estudio de impacto ambiental, en las páginas 33 y 34, apartado 8.2.1.1 Variables de restricción:

*Variable zonas inundables (VE-11): Aquellas zonas que se encuentren en superficies en riesgo de inundación con un periodo de retorno (T) igual a 500 años.*

Sin embargo, a tal respecto no se aporta en ningún momento Estudio hidrológico e hidráulico para ninguno de los cauces que afectan a la zona de estudio, simplemente se limita a tener en cuenta los estudios llevados a cabo por la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas como zonas inundables dentro del PGRI del primer ciclo (aunque dicho Plan se encuentre anulado por sentencia judicial del Tribunal Supremo). Por tanto, se debería llevar a cabo dicho estudio para todos los cauces de las zonas de proyecto y poder garantizar así la seguridad de las diferentes infraestructuras, a la vez de no suponer un riesgo para el libre discurrir de las aguas frente a posibles periodos de inundación (se debería llevar a cabo estudio hidrológico e hidráulico para los periodos de retorno de T10, T100 y T500 años).



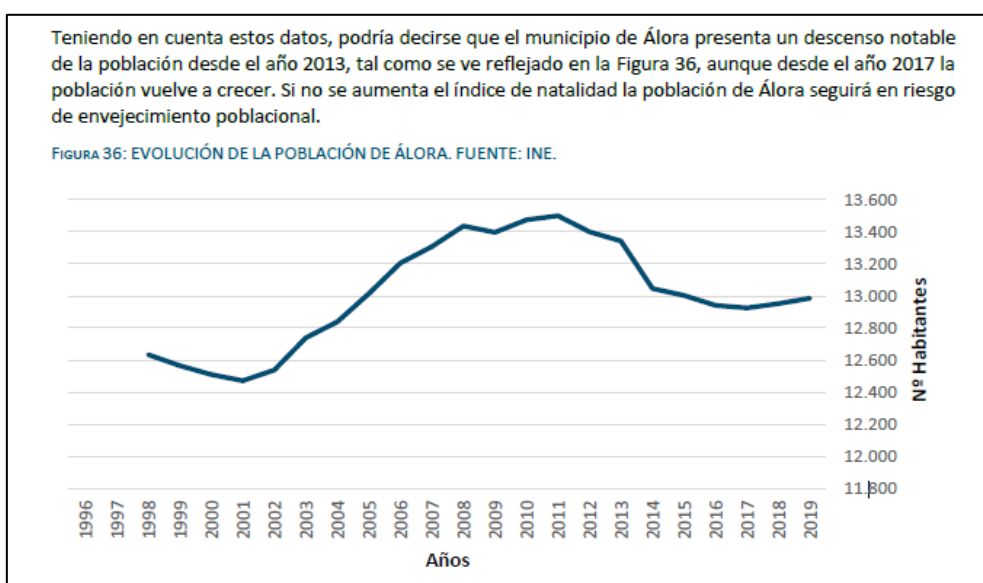
### 3. Aspectos socioeconómicos.

Uno de los aspectos fundamentales a considerar a la hora de plantear este tipo de instalaciones en el territorio es la parte socioeconómica de los proyectos. En este sentido se recoge dentro de las páginas 75 y 76 del documento 7, apartado 8.7.2 Alternativa cero o no actuación:

*...Así mismo, se desaprovecharía la oportunidad de acometer una inversión que redundará directamente en la mejora a nivel socioeconómico de la zona de implantación del Proyecto, y, por tanto, en una compensación al deterioro de la economía rural que actualmente presenta una elevada dependencia y escasa diversificación, y causa un agravamiento de la tendencia a la despoblación y abandono de los espacios rurales como consecuencia de la ausencia de oferta de empleo...*

Esta información no se corresponde con la realidad del municipio de Álora, en el que la población ha sufrido un crecimiento desde principios de siglo (tuvo un fuerte ascenso, luego descenso y vuelve a crecer) y presenta una amplia oferta turística que cada vez más representa una fuerte oportunidad dentro de la economía local, asociada a actuaciones en el territorio como ha sido la entrada en funcionamiento de El Caminito del Rey y futuros proyectos que vendrán a complementar la oferta turística de la comarca, como el futuro Corredor Verde del Guadalhorce, proyecto ya iniciado por la Diputación de Málaga y que se ha valorado en casi 200 millones a largo plazo, de los que la Diputación ha reservado para este año y para el siguiente 20 millones de euros que irán siendo ampliados.

De hecho en la página 306-307 del documento 7, equivalentes a la 121-122 del Estudio de Impacto Ambiental para los Proyectos Fotovoltaicos del Nudo Cártama 220-400 correspondientes a la AF II y AF III y sus infraestructuras de evacuación asociadas. SECCIÓN I AGRUPACIÓN FOTOVOLTAICA. Planta FV Faballones Solar, se indica el crecimiento poblacional desde 2017 así como el descenso constante en la tasa de desempleo desde el año 2012.

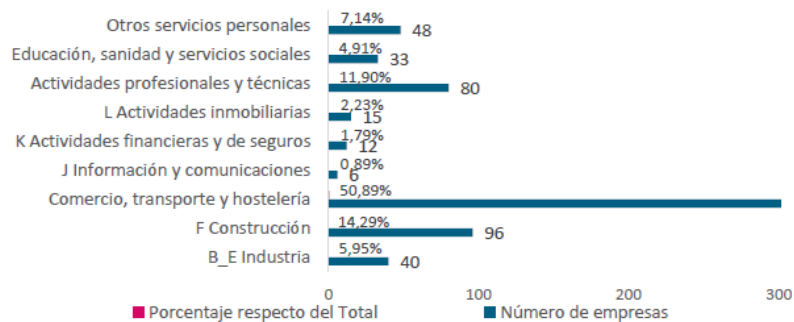


Evolución de la población de Álora (imagen extraída del EsIA).

### Término municipal de Álora

De forma más específica para el municipio de Álora y atendiendo al número de empresas y actividades principales existentes, según datos del INE del año 2019, se puede concluir que el mayor número de empresas se corresponde con el sector comercial, transporte y hostelería (50,89%), seguido del sector de la construcción (14,29%) y las actividades profesionales y técnicas (11,90%). Ver Figura 38.

FIGURA 38: NÚMERO DE EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD Y PORCENTAJE RESPECTO DEL TOTAL MUNICIPAL DE ÁLORA. FUENTE: INE DATOS 2019.



En cuanto a la tasa de desempleo, el municipio de Álora ha sufrido una bajada constante desde el año 2012, año en el que alcanzó su techo más alto (39,89 % de desempleo), encontrándose actualmente cercano al 22,12 %.

Evolución empleo en Álora (imagen extraída del EsIA).

Respecto al empleo de este tipo de infraestructuras, realmente suponen una pequeña repercusión sobre la zona de implantación, como así queda recogido en los tres estudios de impacto ambiental que se analizan, en los que se indica con claridad que respecto a la creación de puestos de trabajo durante la explotación de la instalación no se considera con un impacto de suficiente importancia, por lo que se establece como no significativo.

- Pág. 366 (181 del Estudio de Impacto Ambiental para los Proyectos Fotovoltaicos del Nudo Cártama 220-400 correspondientes a la AF II y AF III y sus infraestructuras de evacuación asociadas. SECCIÓN I AGRUPACIÓN FOTOVOLTAICA. Planta FV Faballones Solar).

I.9.5.2.9 Socioeconomía.

#### **Economía: Creación de puestos de trabajo.**

*La generación de empleo durante la explotación de la instalación supone un impacto positivo durante la fase de explotación que previsiblemente redundará sobre la población local. El impacto no se considera de la suficiente importancia, por lo que se establece como **no significativo**.*

- Pág. 582 (188 del Estudio de Impacto Ambiental para los Proyectos Fotovoltaicos del Nudo Cártama 220-400 correspondientes a la AF II y AF III y sus infraestructuras de evacuación asociadas. SECCIÓN II AGRUPACIÓN FOTOVOLTAICA. Planta FV Posets Solar).

II.9.5.2.9 Socioeconomía.

***Economía: Creación de puestos de trabajo.***

*La generación de empleo durante la explotación de la instalación supone un impacto positivo durante la fase de explotación que previsiblemente redundará sobre la población local. El impacto no se considera de la suficiente importancia, por lo que se establece como **no significativo**.*

- Pág. 873 (259 del Estudio de Impacto Ambiental para los Proyectos Fotovoltaicos del Nudo Cártama 220-400 correspondientes a la AF II y AF III y sus infraestructuras de evacuación asociadas. SECCIÓN III INFRAESTRUCTURAS COMUNES DEL NUDO CARTAMA 220-400).

III.9.5.2.9 Socioeconomía.

***Economía: Creación de puestos de trabajo.***

*La generación de empleo durante la explotación de la instalación supone un impacto positivo durante la fase de explotación que previsiblemente redundará sobre la población local. El impacto no se considera de la suficiente importancia, por lo que se establece como **no significativo**.*

A la vista de la poca repercusión real que este tipo de proyectos tienen desde el punto de vista económico en los lugares donde se implantan, el pasado jueves (1 de julio) se aprobó por Consejo de Ministros un conjunto de medidas para reducir y prevenir el impacto ambiental en el despliegue de las energías renovables y para incrementar los beneficios económicos y sociales en la zona donde se instalen las plantas renovables y de almacenamiento.

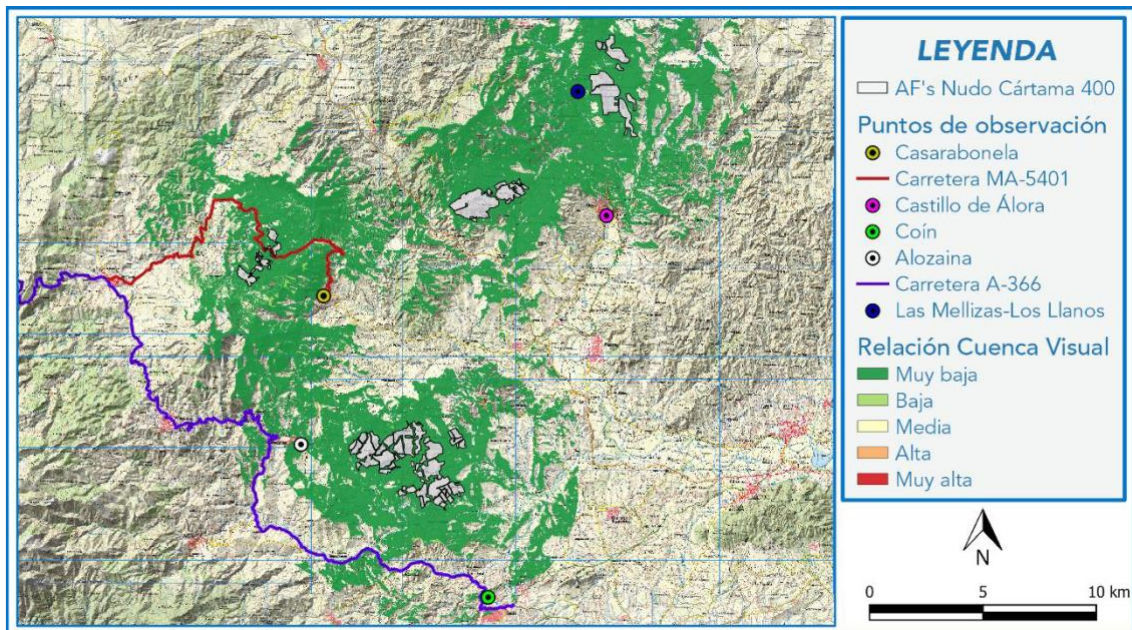
Así, a partir de ahora los concursos que se celebren para conceder el acceso a la red eléctrica, además de los actuales criterios, podrán ponderar elementos como la generación de empleo, la participación de los actores locales en los proyectos o la reinversión de los beneficios en las zonas de los futuros proyectos, así como la sensibilidad ambiental del emplazamiento de acuerdo con la Zonificación ambiental para la implantación de energías eólica y solar fotovoltaica.

Estas medidas deben redundar en un modelo energético más justo y con mayor repercusión positiva en las zonas de implantación, donde a menudo no se obtiene un beneficio significativo pero sí un impacto sobre el entorno claramente negativo desde un punto de vista ambiental.

#### **4. Análisis del paisaje.**

Dentro del Estudio de impacto ambiental, la valoración del impacto paisajístico que las PFV's ejercen sobre el territorio se identifica mediante las Zonas de Concentración Potencial de Observadores (ZCPO) sobre las que existe relación visual con el área de implantación de las PFV's. Para ello, empleando herramientas de software de sistemas de información geográfica, se realiza una cuenca visual desde la planta fotovoltaica a 5 km de distancia, sobre la que se selecciona la ZCPO incluidas dentro de la zona visual.





Puntos de observación (imagen extraída del EsIA).

Sobre las ZCPO seleccionadas (incluidas en la cuenca visual) se realiza un análisis multivariante del impacto visual. La siguiente tabla resume el análisis del impacto paisajístico que las PFV's producen en las ZCPO considerados:

TABLA 49: SÍNTESIS DE IMPACTO PAISAJÍSTICO POR ZCPO.

ZCPO	Umbral de nitidez	% de ocupación de la cuenca visual	Ángulo horizontal ocupado	Importancia ZCPO	Elementos difusores	Antropización	Valoración del Impacto paisajístico
ZCPO "Carretera MA-5401"	Nitidez media	4%	111°	Corredor Nivel 3	Si	Baja	Bajo
ZCPO "Alozaina"	Poca nitidez	13%	33°	Núcleo Nivel 2	Si	Media	Bajo
ZCPO "Las Mellizas - Los Llanos"	Nitidez media	6%	90°	Núcleo Nivel 2	Si	Alta	Bajo

Síntesis de impacto paisajístico por ZCPO (imagen extraída del EsIA).

*A la vista de los análisis realizados, se concluye que las AF's del Nudo Cártama 220-400 provocan un impacto paisajístico bajo en todas las ZCPO seleccionadas.*

*El principal factor ha sido la orografía accidentada y la distancia de las ZCPO a las plantas fotovoltaicas, que fragmenta y dificulta su percepción. De forma general, se trata de zonas con alta amplitud visual en el campo de visión, pero realmente con un porcentaje de ocupación de la cuenca visual bajo o muy bajo.*

*La ZCPO más importante, correspondiente a la localidad de Alozaina, que se ve influenciada por la distancia, que reduce mucho la nitidez de las AF's y por la citada orografía que fragmentan la visión.*

*Por todo lo anterior y como conclusión, a nivel general, se puede afirmar que las plantas fotovoltaicas de las AF's del Nudo Cártama 220-400 objeto de estudio presentan un impacto paisajístico calificado de Bajo.*

Después del análisis planteado sobre el paisaje en la zona de estudio, no se puede estar de acuerdo respecto a los resultados obtenidos, si bien es cierto que no se discuten los mismos, para lo cual se entiende como correcta la metodología llevada a cabo, sí que se discrepa en el número de puntos de observación y en la distribución de los mismos, para los cuales sin duda se espera que alcancen un mayor grado de impacto sobre el paisaje.

Como puntos de observación para los proyectos que se encuentran en análisis se deberán tomar al menos:

- Para PFV Faballones Solar:
  - Mirador Tajo de la Encantada (5,3 km).
  - Núcleo urbano de Álora: Pabellón Antonio Henares, Centro de Salud de Álora y el Cerro de las Viñas (2-3 km).
  - Carretera de Álora a El Chorro (1,3 km).
  - Carretera de Álora al Valle de Abdalajís (1,1 km).
  - Monte Hacho de Álora: mirador de la Cruz (2,8 km).



Zona de PFV Faballones Solar desde el Monte Hacho, mirador de la Cruz (imagen extraída de Google maps).

- Para PFV Posets Solar:
  - Carretera A-7078 (0-1,5 km).
  - Hacienda Los Conejitos, instalaciones para eventos muy concurrida en el área de estudio (100 m).
  - Monte Hacho de Álora (1,6 km).



Zona de PFV Posets Solar desde el Monte Hacho (imagen extraída de Google maps).

Por tanto, el estudio de paisaje llevado a cabo dentro del Estudio de impacto ambiental se debe considerar incompleto y ampliar al menos con los puntos indicados con anterioridad.

Asimismo, debe presentarse este tipo de Estudio de Integración Paisajística en visión nocturna con el denominado “alumbrado normal”.

Por otro lado, en referencia al valor paisajístico del conjunto del territorio donde se sitúa la actividad, cabe destacar el valor de las Huertas del Guadalhorce, referente insustituible en la identidad cultural y económica de la comarca, y un valioso recurso para el desarrollo rural del territorio en un entorno de gran valor paisajístico y medioambiental. De igual modo, el olivar presente en el área de estudio atesora una vital importancia, lo cual se recoge en el acuerdo del Consejo del Patrimonio Histórico por unanimidad a propuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que la candidatura del paisaje del olivar en Andalucía será presentada por el Gobierno de España en enero de 2022 en la Unesco para su tramitación y reconocimiento como Patrimonio Mundial. Dentro de esta candidatura se encuentra el municipio de Álora como zona de los primeros manejos del cultivo.

Su valor patrimonial reside en su edad, monumentalidad y singularidad genética y representan para la historia y cultura del olivar andaluz el inicio de la domesticación del ancestro silvestre del olivo, el inicio del cultivo, las primeras manipulaciones efectuadas sobre acebuchales autóctonos del original bosque mediterráneo.

Estos olivares son productores de una variedad de aceituna, la manzanilla de Álora, de especial calidad y con unas particulares características que facilitan su consumo como aceituna de mesa. Los aderezos y preparaciones de las aceitunas alorenas constituyen igualmente un notable patrimonio cultural y etnológico.

A su vez, dentro de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, artículo 21 sobre Consideraciones del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte, se indica:

*...2. Para garantizar que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo sobre la biodiversidad y otros valores naturales, se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales. A tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto...*

En estos valores ambientales a los que hace referencia la Ley de cambio climático y transición energética también se encuentra, por supuesto, el paisaje, por lo que impactar de la menor manera posible sobre el mismo se considera fundamental de acuerdo a esta normativa (ya en vigor, desde el día después a su publicación en el BOE).



Finalmente, dentro de las Normas Subsidiarias del municipio de Álora se recoge en el apartado 3.2.3 lo siguiente en relación a la protección del paisaje natural:

*...3.2.3.- MEDIDAS DE PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL Definición y Tipos 1. No se concederá autorización por el Ayuntamiento u otros organismos competentes de la Administración a los Planes, proyectos o actos que puedan ocasionar la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje natural...*

## **5. Planeamiento urbanístico.**

Además de todo lo indicado con anterioridad en relación a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales de Álora, con aprobación definitiva de 26 de enero de 1993 y publicación completa en BOP 237 del 11 de diciembre de 2012, y del POTAUM (Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga), asimismo vigente, desde su aprobación el 21 de julio de 2009 y publicación en BOJA 142 de 23 de julio de 2009 (el cual no se cita en ninguno de los documentos aportados), se realizan las siguientes observaciones.

En relación al planeamiento urbanístico, cabe indicar dentro del estudio de impacto ambiental de la PFV Posets Solar según se recoge en el apartado II.8.13 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, página 129:

*...Parte del área de implantación de la PFV de Posets Solar se ubica en el término municipal de Álora (Málaga), el cual cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística emitido en julio de 2015. En base a éste, el área de implantación de la PFV se ubica sobre parcelas de "Suelo no urbanizable especialmente protegido por planificación territorial y urbanística". Sin embargo, en el Artículo 219 del Título VIII del citado Plan se especifica que en este tipo de suelo "estarán prohibidas las nuevas instalaciones industriales, a excepción de las relacionadas con la reutilización de residuos y las instalaciones de generación de energías eléctricas a partir de fuentes renovables"...*

Esto supone un error de base, ya que como se ha indicado, el planeamiento vigente en Álora se corresponde con las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales de Álora, con aprobación definitiva de 26 de enero de 1993 y publicación completa en BOP 237 del 11 de diciembre de 2012.

## **6. Patrimonio.**

Dentro del Documento 7, Anexo II: Estudio Histórico y Arqueológico de los proyectos de la AF II y AF III del nudo Cártama 220-400 y sus infraestructuras de evacuación asociadas se recogen varios anexos sobre los que no se aporta la información:

- ANEXO 2.1: "Solicitud de Prospección Arqueológica". Se aporta.
- ANEXO 2.2: "Autorización de Prospección Arqueológica". No se aporta, pendiente de realizar.
- ANEXO 2.3: "Registro del Informe de Prospección e Informe de Prospección Arqueológica". No se aporta, pendiente de realizar.
- ANEXO 2.4: "Resolución de Patrimonio". No se aporta, pendiente de realizar.

Sin embargo, en conclusiones se indica que tras el estudio pormenorizado de la información patrimonial realizado, a la espera de los resultados de la prospección y, por tanto, de la resolución de Patrimonio se puede concluir que existe:

- Afección directa del proyecto. Dentro de la zona de construcción del proyecto existe un grado de afección potencialmente muy alto sobre el Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnográfico conocido. Los trabajos de prospección están destinados a confirmar las dimensiones y el estado de conservación de dicho elemento y, a partir de los resultados de éste, se tomarán las pertinentes medidas correctoras.
- Afección indirecta. Calificaremos de indirecta la Distorsión Perceptual, afección visual sobre los elementos patrimoniales tanto visibles como invisibles. Dicho impacto tendría una clasificación de moderado.

En aplicación de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz. Con relación a actuaciones arqueológicas previas al desarrollo de la construcción se ha solicitado a la Delegación Territorial de Cultura en Málaga, permiso para el desarrollo de un "Proyecto de prospección arqueológica de cobertura total", que contempla la prospección arqueológica intensiva de todas las parcelas afectadas por el proyecto constructivo.

Según el artículo 52 de dicha ley, sobre autorizaciones de actividades arqueológicas:

- Será necesaria la previa autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la realización de todo tipo de excavaciones y prospecciones arqueológicas, terrestres o subacuáticas; el análisis de estructuras emergentes; la reproducción y estudio del arte rupestre; las labores de consolidación, restauración y restitución arqueológicas; las actuaciones de cerramiento, vallado, cubrición y documentación gráfica, así como el estudio con metodología arqueológica de los materiales arqueológicos depositados en los museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se entiende por prospecciones arqueológicas las observaciones y reconocimientos de la superficie o del subsuelo que se lleven a cabo, sin remoción del terreno, con el fin de buscar, documentar e investigar bienes y lugares integrantes del patrimonio arqueológico de cualquier tipo.

En fase de obra se plantea la realización de control y vigilancia de todos los movimientos de tierra dentro del proyecto constructivo.

Al respecto se proponen las siguientes medidas correctoras:

Como principales medidas correctoras a incluir en el estudio de impacto ambiental del Proyecto de la PFV Posets Solar, Faballones Solar y Línea de evacuación se destacan:

- Vigilancia en obra.  
Ante la posibilidad de la aparición de elementos arqueológicos no visibles no inventariados, ni localizados durante la fase de prospección, se propone como medida correctora el control arqueológico de movimiento de tierras. Esta actuación consiste

en la supervisión y seguimiento exhaustivo de todos los trabajos que impliquen una afección sobre el terreno (desbroces, zanjas, cimentaciones, desmontes...) y permite confirmar la presencia o ausencia de cualquier elemento de interés arqueológico en el área de intervención, pudiendo, con ello, valorar dichos restos y adoptar las medidas más oportunas para proteger los Bienes Patrimoniales localizados.

En el caso en que durante la vigilancia en obra se hallan restos u objetos con valor cultural se procederá a la paralización inmediatamente los trabajos en la zona de afección y se comunicarán el descubrimiento de acuerdo con lo contemplado en la Ley 14/2007.

En relación a este apartado, y a la vista de las conclusiones donde se recoge que existe una afección directa del proyecto debido a un grado de afección potencialmente muy alto sobre el Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnográfico conocido, no debería darse lugar al desarrollo del Proyecto ni incluso mediante la implantación de medidas correctoras, sino que debería descartarse la ubicación propuesta por no resultar la idónea entre otros factores por el Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnográfico.

## 7. Análisis sobre la vulnerabilidad de los Proyectos.

Dentro de este apartado, resulta como primordial el análisis del riesgo de incendios dada la proximidad de los emplazamientos a espacios naturales protegidos de singular importancia.

Se identifican cinco posibles sucesos iniciadores de generar un incendio que se recogen en el Anexo III: Análisis sobre la Vulnerabilidad de los Proyectos Fotovoltaicos de las AF II y AF III del nudo Cártama 220-400 y sus infraestructuras de evacuación asociadas:

TABLA 12: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE POSIBLES SUCESOS INICIADORES.

Id	Descripción	Tipo de daño o efecto significativo
SI.1	Pérdida de contención (PC) de NYTRO® LYRA X por fallos en la estanqueidad del trafo.	Químico, asociado al compuesto 2,6-di-tert-butyl-p-cresol (<0,4%)
SI.2	Cortocircuito cajas de conexión y regulación u otros equipos como interruptores y fusibles	Tipo físico, incendio.
SI.3	Sobrecalentamiento, sobretensión, cortocircuito en adaptador de energía	Tipo físico, incendio.
SI.4	Sobrecalentamiento, explosión en transformadores de potencia	Tipo físico, incendio.
SI.5	Calentamientos y/o arcos eléctricos en interior de paneles. Puntos calientes.	Tipo físico, incendio.
SI.6	Incendio en seguidores	Tipo físico, incendio.

A raíz de estos se determinan los siguientes receptores y rutas de exposición (apartado 5.3.5 del citado Anexo III):

- Zonas arboladas y/o matorral. En los límites de la actuación proyectada se contemplan receptores sensibles a la propagación de incendio como son masas arboladas y zonas de matorral y pastizal. Es plausible contemplar una ruta de exposición de estos receptores potenciales, la vegetación circundante, que favorecerían la propagación de un posible incendio generado en las instalaciones del proyecto.
- Equipos/componentes del proyecto. En caso de ocurrencia de sucesos iniciadores relacionados con incendios y explosiones, se podrían producir daños significativos en

equipos/componentes del proyecto con potenciales efectos económicos para el operador.

- Núcleos urbanos: Debido a su proximidad con la PFV Faballones Solar, el núcleo urbano de Álora, situado en el Valle del Guadalhorce, es considerado como potencial receptor en el hipotético caso de que un incendio excediese los límites de las instalaciones al igual que el núcleo urbano cercano es El Chorro. Otros núcleos residenciales de menor entidad que actúan como potenciales receptores son: Casablanquilla, Los Llanos y Paredones. En la proximidad con la PFV Posets Solar, el núcleo urbano de Álora, situado al Sureste de esta, es considerado como potencial receptor en el hipotético caso de que un incendio excediese los límites de las instalaciones.
- Cortijos: En el entorno de los distintos elementos que componen el proyecto que aquí se evalúa, hay multitud de cortijos diseminados que actúan como potenciales receptores sensibles de potenciales incendios que excediesen los límites de las instalaciones.

Como resultados y conclusiones se plantean:

Como se desprende del análisis realizado, el proyecto solo es vulnerable frente a accidentes graves que conlleven fallos en equipos que supongan incendio o explosión. En caso de ocurrencia de alguno de los sucesos iniciadores identificados, se prevén daños para el proyecto y para la vegetación circundante. Es decir, el proyecto es vulnerable a los posibles accidentes graves identificados.

La vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves se ha analizado teniendo en consideración el potencial que dicho accidente grave tiene de generar un daño de tipo químico o un daño de tipo físico, tanto para el proyecto como para el entorno natural del mismo.

Para el análisis realizado sobre el daño de tipo químico, se concluye que no existen rutas de exposición foco-receptor, no existiendo en consecuencia escenarios de riesgo plausibles.

Para el análisis realizado sobre el tipo de daño físico, se concluye la existencia de receptores medioambientales sensibles en el entorno del proyecto, existiendo un escenario de riesgo plausible en el que se produjera un incendio en las instalaciones y se propagara a la vegetación circundante. La probabilidad de ocurrencia de este escenario se determina en las condiciones más desfavorables como medio-alto, si bien las medidas tenidas en cuenta (actuaciones de vigilancia, plan contra incendios, etc.), así como la propia disposición de la vegetación circundante en manchas aisladas, favorecería la limitación en la propagación del posible incendio.

En relación con el análisis de vulnerabilidad frente a catástrofes naturales, se concluye que el proyecto es vulnerable a la caída de rayos cuya consecuencia principal identificada es la generación de incendio en las instalaciones. Las medidas preventivas instaladas (pararrayos) y las características de diseño de la instalación (puesta a tierra), unido a la inexistencia de receptores de un hipotético incendio generado a partir de un rayo, hace concluir igualmente la no existencia de escenarios de riesgo.



Al respecto, dada la situación propuesta para las PFV de Faballones Solar y Posets Solar, próximas a espacios naturales protegidos, incluso próximos al recién nombrado Parque Nacional Sierra de las Nieves (su área de influencia), se debería entender que el mero hecho de presentar una probabilidad de ocurrencia del daño (incendio) en las condiciones más desfavorables como medio-alto debería ser suficiente como justificante de no llevar a cabo en dichas ubicaciones las actuaciones propuestas.

En estas situaciones próximas a espacios de gran interés natural no debe ser suficiente con presentar un paquete de medidas correctoras, ya que la mejor medida en este caso es la prevención y por tanto, la no instalación de las PFV Faballones Solar y Posets Solar en las ubicaciones previstas.

## **8. Estudio anual de avifauna.**

Analizada la documentación existente en el Anexo y validada la metodología llevada a cabo dentro del estudio anual de aves, se recopilan las conclusiones del mismo en relación a la zona de estudio:

Una vez desglosados y analizados de manera pertinente todos los datos aportados por el trabajo llevado a cabo en el ámbito de estudio, se procede a presentar las conclusiones del Informe. Durante los censos realizados se ha obtenido una serie de datos de relevancia y de gran interés para la planificación, diseño y evaluación de los proyectos, considerándose determinantes las conclusiones al proceder de un estudio anual de aves completo en el ámbito de interés.

- En el ámbito de estudio se han inventariado 154 especies de aves. A partir del trabajo de campo se han detectado 137 especies. De la revisión del Inventario Español de Especies terrestres (ISET) se obtiene un listado de 109 especies diferentes.
- Las especies de mayor interés detectadas, durante los censos, han sido: milano real, cigüeña negra, alimoche común, aguilucho cenizo, águila perdicera, águila real, culebrera europea, cernícalo primilla, halcón peregrino, águila calzada, milano negro, abejero europeo, aguilucho lagunero occidental, esmerejón, búho real, carraca europea y chova piquirroja.
- Durante los censos realizados en invierno (entre los meses de diciembre de 2019 y febrero de 2020), se han registrado 380 observaciones de aves medianas o grandes, correspondientes a 18 especies diferentes.
- En los del periodo reproductor (entre los meses de abril y junio de 2020), se registraron 759 observaciones de aves medianas o grandes, correspondientes a 25 especies diferentes.
- En los censos del periodo posreproductor (entre los meses de julio y septiembre de 2020), se registraron 776 observaciones de aves medianas o grandes, correspondientes a 23 especies diferentes.
- Las rapaces, en general, han resultado el grupo de aves más frecuentes en el ámbito de estudio.

- Las especies más destacadas son: águila perdicera, aguilucho cenizo, milano real, cigüeña negra, alimoche común, águila real, cernícalo primilla, halcón peregrino, buitre leonado culebrera europea, águila calzada, búho real, abejero europeo y milano negro.
- Se han identificado determinadas Zona Relevantes para la Avifauna (ZRA):
  - ZRA-01. Desfiladero de Los Gaitanes y estribaciones, relevancia para aves rapaces, particularmente águila perdicera, pero también buitre leonado y halcón peregrino.
  - ZRA-02. Campos al noreste entre Las Mellizas-Los Llanos y Casablanquilla, área de alimentación de cernícalo primilla y águila perdicera, entre otras.
  - ZRA-03. Álora y estribaciones de la sierra de Aguas, área de cría y campeo de águila perdicera.
  - ZRA-04. Las Lomas-Vega Morales, presencia habitual de águila perdicera, con una zona de caza, águila real y el intento de cría de carraca europea.
  - ZRA-05. Monte del Hacho, se sitúa un nido de águila perdicera, y posiblemente halcón peregrino y búho real.
  - ZRA-06. Sierra de Alcaparaín, donde se reproducen varias rapaces: águila perdicera, águila real, halcón peregrino, buitre leonado.
  - ZRA-07 Sierra Prieta, otra sierra de importancia para la reproducción de especies rupícolas: águila perdicera, águila real, halcón peregrino.
  - ZRA-08. Campo de la Hoya de Málaga, área de caza de especies como cernícalo primilla, aguilucho cenizo, halcón peregrino, culebrera europea, esmerejón y águila calzada.
- La implantación de algunas de las instalaciones planteadas, en el ámbito de estudio, podría ocasionar una afección significativa a especies de interés, especialmente del grupo de las rapaces, vinculada a una pérdida directa de hábitat y a la instalación de elementos que introducen un riesgo de electrocución y colisión.
- Respecto de las especies más amenazadas, como el águila perdicera y el aguilucho cenizo, la planta que se sitúa en áreas de campeo de dichas especies es Faballones Solar.
- Ambas plantas contienen observaciones de especies de interés, no amenazadas.
- Las líneas eléctricas cruzan territorios frecuentados también por especies de interés. Podría ocasionar efectos significativos especialmente al águila perdicera, por su abundancia en la zona de paso de las líneas, siendo este impacto uno de los más relevantes para la especie según su Plan de Conservación en Andalucía. Otras especies que también podrían verse afectadas por este impacto (milano real, águila real, alimoche común, buitre leonado, culebrera europea, águila calzada, abejero europeo o milano real, fundamentalmente).
- De manera vinculada a las afecciones identificadas sobre varias especies de interés en los periodos de invernada, reproducción y posreproducción, se pone de manifiesto la necesidad de plantear e incorporar una serie de medidas específicas de mitigación y compensación, dirigidas a la protección de estas especies de mayor relevancia.
- El impacto del conjunto de las PSFV del nudo de Cártama sigue resultando significativo.
- No se considera adecuado modificar las medidas de mitigación propuestas para dichas plantas en el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Es decir, de manera

vinculada a las afecciones identificadas sobre varias especies de interés en el periodo anual de 2020 y la invernada de 2021, se sigue considerando necesario incorporar, desde la fase de diseño de los proyectos contemplados, una serie de medidas específicas de mitigación y compensación, dirigidas a la protección de estas especies de mayor relevancia.

A la vista de las conclusiones planteadas, de debería desechar la idea de implantación de Faballones Solar en la zona donde se plantea, principalmente debido al águila perdicera y cernícalo primilla, pero también al aguilucho cenizo.

En relación a las líneas de evacuación, suponen en la zona un elevado riesgo para especies de aves protegidas, por lo que de llevarse a cabo debería ser de forma soterrada, con lo que también se daría cumplimiento a lo recogido en el POTAUM para nuevas líneas de evacuación en la zona ubicadas fuera de los pasillos eléctricos.

## **9. Conclusiones generales.**

Una vez analizada toda la información disponible, se pone de manifiesto el rechazo a la continuidad de los proyectos de PFV Faballones Solar y Posets Solar, así como de sus infraestructuras asociadas (al menos en lo referente al término municipal de Álora).

Esta conclusión se ampara en varias cuestiones que se deben entender como prioritarias frente al desarrollo de este tipo de proyectos fotovoltaicos y que tienen que ver con la conservación del entorno en sus diferentes componentes.

En este sentido, los proyectos que se pretenden:

- No han tenido en consideración las normas de planeamiento vigentes. Normas Subsidiarias de Álora y POTAUM.
- No se ha llevado a cabo por tanto un análisis de alternativas realmente viables dentro de la zona de estudio.
- A falta de estudios, se concluye la existencia de un grado de afección potencialmente muy alto sobre el Patrimonio Histórico, Arqueológico y Etnográfico conocido.
- No se ha llevado a cabo un análisis efectivo del impacto sobre el paisaje, sin embargo, las determinaciones indicadas para el desarrollo del mismo sugieren un fuerte impacto sobre el mismo debido a la implantación de las actividades a desarrollar.
- Afección elevada a la avifauna, en especial a especies de rapaces como el águila perdicera.
- Elevado riesgo de incendio en un entorno rodeado de espacios naturales con un alto valor ecológico.
- Desde el punto de vista socioeconómico no se espera una repercusión significativa sobre la sociedad, mientras que el impacto negativo sobre el potencial turístico del municipio sí que puede verse afectado considerablemente.

Por todo ello se estima que no cabe el otorgar Autorización Administrativa de Construcción a las infraestructuras solicitadas, ni por supuesto Declaración de Impacto Ambiental favorable en los términos en los que actualmente se plantean los proyectos.

Finalmente, al respecto se debería iniciar un procedimiento de trabajo entre los promotores y todos los agentes locales implicados con el fin de poder dar cabida a proyectos de energías renovables en la comarca, pero siempre de una forma controlada, ordenada y consensuada con el territorio, sin que estos supongan una pérdida de los valores sociales y ambientales de los municipios de interior.

En Álor, a 5 de julio de 2021

Firmado:

D/D<sup>a</sup>. XXXXXX XXXXXX XXXXXX  
XX.XXX.XXX-X